

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia. Así mismo establece en su artículo 43.1.8. "Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos".

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos de financiar los "Tribunales Seccionales de Ética Médica, Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos".

Que en virtud de la Ley 266 de 1996, artículo 10, fue creado el Tribunal Nacional Ético de Enfermería. Así mismo el artículo 11 numeral 9, le atribuye funciones como: Crear los Tribunales de Ética de Enfermería Departamentales.

En virtud a lo anterior el Tribunal Nacional Ético de Enfermería, según Acuerdo No 185 de diciembre 10 de 2012, mediante el cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 173 de 2012, conformó el Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Magdalena, Bolívar, Cesar, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario y Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que el Tribunal Nacional Ético de Enfermería, mediante Acuerdo No. 196 del 05 de Diciembre de 2013, modificó parcialmente los nombres de los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería, entre ellos el del Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Magdalena, Bolívar, Cesar, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario y Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, denominándolo Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante Ordenanza No. 275 de noviembre 20 de 2019 aprobó recursos para financiar los Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar y el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que la presente transferencia de recursos al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2020, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 39.539.296) MCTE.** El cual se garantizará a través del Certificado de

Bolívar primero

Secretaría de Salud

80

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte y se dictan otras disposiciones"

Disponibilidad Presupuestal No. 112 de enero 23 de 2020. Expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que dicha asignación, obedece a los recursos apropiados para el sector, con base a la transferencia de la vigencia anterior, más el incremento del 6%.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, identificado con el Nit. 900266152-8, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 39.539.296) MCTE.** para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente.

El presente valor asignado se girará en diez (10) cuotas mensuales, a la cuenta corriente No 292640133- Banco de Bogotá a nombre de Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte.

ARTICULO SEGUNDO: A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las operaciones, presupuestales, contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaría de Salud Departamental, sobre la ejecución de los recursos transferido.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

03 MAR. 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los


VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Elaboró: Enevis Jaraba C. - Profesional Universitario
Revisó: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Álvaro González Hollman - Secretario de Salud Departamental
VoBo: Adriana Truco De La Hoz - Directora Actos Administrativos
VoBo: Juan Mauricio González Negrete Secretaria Jurídica.



Carretera Cartagena - Turbaco km 3
Sector Bajo Miranda - El Cortijo